

Se suscribe á este periódico, que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Imprenta y Librería de *Vicente Vallecillo*, calle de la Cárcaba, núm. 2, al precio de 8 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y 10 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada Imprenta y Librería de *V. Vallecillo*, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

LUNES 26 DE MARZO DE 1849.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Núm. 191.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 17 de Noviembre último me dijo lo siguiente.

En 26 de Junio último se comunicó por este Ministerio á la Contabilidad especial del mismo para los efectos consiguientes la Real orden que á continuacion se expresa. =Direccion de Correccion.= Enterada la Reina (q. D. g.) de la consulta que elevó esa Direccion en 9 de Marzo último acerca de si han de continuar satisfaciéndose con cargo al presupuesto del Estado los gastos ya reconocidos de las cárceles del Reino, ó corresponde suplirlos á los pueblos cargándolos al presupuesto provincial con arreglo á la legislacion vigente sobre Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, S. M. animada del deseo de conciliar los intereses diversos ó encontrados hasta donde la conveniencia pública lo recomiende, y teniendo en consideracion que acaso seria poco prudente en las actuales circunstancias imponer nuevos gravámenes á aquellos pueblos ó provincias, á quienes, por efecto de su miseria se eximía de adelantar ó costear la mantencion de presos pobres, en los términos que previenen las leyes de ocho de Enero de 1845, ha tenido á bien mandar que sin perjuicio de que en el año próximo se lleve á cumplido efecto en toda la Península cuanto prescriben sobre el particular las citadas disposiciones continúen en el presente siendo de cuenta del Estado las obligaciones que con respecto á cárceles gravaban su presupuesto antes de la publicacion del Real decreto de 25 de Agosto último. =Lo que de orden de S. M. traslado á V. S.

para su inteligencia y puntual observancia y á fin de que se incluyan en los respectivos presupuestos municipal ó provincial los indicados gastos procediéndose á formar los adicionales de que tratan los artículos 103 y 67 de las leyes de 8 de Enero de 1845, siempre que aquellos se hallen ya formulados para el año de 1849.

En virtud de lo dispuesto en la preinserta Real orden, los Ayuntamientos que no hubieren consignado en los presupuestos municipales del corriente año los créditos necesarios para satisfacer las cuotas que correspondan á sus pueblos en los repartimientos que habrán de publicarse por este Gobierno político para atender á los socorros y utensilios de los presos pobres de las cárceles judiciales de la provincia, procederán inmediatamente á llenar dicha formalidad, adicionando á sus presupuestos las cantidades que deban adelantar en todo el año de 1849 para cubrir dicha obligacion. Para designar las cuotas que deberán consignar para esta obligacion, se tomarán por tipo las que han satisfecho en 1846 ó 47, y aumentarán á las que resulten una sexta parte, pues los repartimientos que se ejecuten comprenderán no solamente lo que se calculen para el año corriente, sino tambien la suma necesaria para reintegrar á los Ayuntamientos de las cabezas de partido las que anticiparon en los meses de Noviembre y Diciembre de 1848, y que el Tesoro no ha satisfecho, como tambien las que resulten de alcance á favor de aquellos en las cuentas que han rendido hasta fin de Setiembre último.

Si por consecuencia de los aumentos que este servicio debe producir en los gastos de los presupuestos municipales, fuere necesario recurrir á propuestas de medias para llenar el déficit que resulte, los Alcaldes y Ayuntamientos propondrán inmediatamente los que crean conducentes, arreglándose á la Instruccion de 8 de Junio de 1847. Zamora 24 de Marzo de 1849. = El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

(2)

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 28 de Junio que va inserta, el Excmo. Sr. D. Mariano Miguel de Reinoso ha publicado las instrucciones para el mejor uso del arado de Hallié que dicen así:

INSTRUCCIONES PARA EL MEJOR USO DEL ARADO DE HALLIE.

Á LOS PROPIETARIOS AGRICULTORES ESPAÑOLES.

En obediencia respetuosa á la Real orden de 28 de Junio último, me propongo escribir estas instrucciones.

Al disponerlas, satisfago además un deber de gratitud hácia S. M. la Reina (q. D. g.), por las inmerecidas distinciones con que se ha dignado honrarme, y un sentimiento de placer para mi alma por lo que se deleita en el estudio de las cosas del campo, y en promover sus adelantamientos.

Dirijido este escrito á facilitar la adopción de un instrumento agrario, nuevo en nuestra labor, opino que mis consideraciones deberán encaminarse no solamente á explicar las diferencias materiales del instrumento y de su uso, sino á desvanecer también ciertos obstáculos morales que puedan oponerse, nacidos naturalmente en lo poco de innovación que tiene la práctica que se recomienda, y en lo mucho que las innovaciones repugnan á nuestros labradores.

No me ruborizo al confesar que reconozco en esa repugnancia un fondo de razón, hijo de la naturaleza, y tan respetable como ella. Convengo, sin embargo, en que se abusa de esta razón, y en que de la reforma de estos abusos depende en gran parte el progreso del cultivo. Los labradores irreflexivos, que preocupados con la inmejorable perfección de sus prácticas, niegan la posibilidad de que las haya preferibles, esos no deben leer estas ni otras instrucciones. A esta numerosa fracción de la clase labradora la ruego únicamente, que si se niega á leer, no se niegue á mirar. Por los ojos adquieran la convicción de que puede haber, como efectivamente hay, algunas prácticas mejores que las nuestras; y cuando las vean, indudablemente las aceptarán.

Pero como que para que unos puedan convenirse por el ejemplo, es indispensable que haya otros que le den; no pudiendo darle sino los que previamente admitan en su entendimiento la convicción de que es posible, á estos les suplico que me lean sin prevención, y se presten con celo al logro de una mejora que puede ser tan fecunda en resultados.

Empesemos por reconocer todos la verdad de nuestra posición agrícola; y convengamos en que si es ciertamente grande la influencia que un gobierno ilustrado y paternal puede ejercer en la prosperidad de la agricultura, su dirección y apoyo en este sentido serán estériles, si los agricultores no contribuimos con nuestros medios de acción estudiados con juicio, y aplicados con celo, sinceridad y constancia. En cualesquiera otros ramos de la pública enseñanza, los gobiernos pueden mandar y mandan lo que se ha de aprender: en agricultura no es posible mandar, y ni aun sería conveniente.

Para el progreso de la agricultura, considerada como arte, la mas beneficiosa influencia del gobierno está en facilitar la publicidad de los hechos y auxiliar los ensayos; pero estos hechos, estos ensayos, somos nosotros los cultivadores quienes debemos suministrarlos al gobierno. Y digo nosotros los cultivadores, porque aun suponiendo la existencia de escuelas prácticas, de las que desgraciadamente carecemos aun, en ellas se busca y debe buscarse con preferencia la solución inicial de los nuevos problemas científicos; mas solo entre nosotros los particulares, cada uno con nuestras fuerzas y con nuestras condiciones de cultivo, podremos dar á esos mismos problemas aquella otra resolución de localidad, sin cuya aplicación general y favorable, las teorías y los ensayos aislados de las escuelas dejan de ser útiles. En suma; opino con el conde de Rambuteau, que son precisos los esfuerzos simultáneos de los productores y de la administración para obtener en cada industria el grado de mejora y perfección que la brinden sus recursos interiores y exteriores, propios y extraños.

La administración ha comenzado á poner su parte en esta obra de justa y debida reparación para la agricultura. Recordemos que poco mas de un año ha no se encontraba en la organización administrativa, una mesa exclusivamente encargada de estudiar y proteger los intereses agrícolas; y si bien contra lo que yo creo que merecen los muchos y muy considerables que nuestra clase representa en la sociedad, carecemos aun de un ministerio especial, aunque no de un ministro celoso é ilustrado; si bien todavía no leemos en los presupuestos de gastos del Estado un renglón para el fomento de la agricultura, digno de ella: con todo, se ha creado un Consejo Real para la consulta de nuestros asuntos; tenemos una dirección administrativa que vela por ellos, y por cierto con un celo y una inteligencia que la honran mucho; y en la creación de las juntas consultivas de la cría caballar, y en la de las provinciales de Agricultura, como en las ilustradas y concienzudas resoluciones sobre las aguas de Lorca y los canales de Aragon, y tantos otros útiles trabajos sobre enseñanzas de agricultura, policía rural, aranceles, cruzamientos de ganados, riegos, canales, etc., etc., pendientes de la consulta del Consejo; en todo esto no puede dejar de verse que hemos mejorado, que el Gobierno nos presenta su mano protectora. que la administración, repito, ha comenzado á poner su parte en la obra del progreso agrícola.

Pues bien: comencemos nosotros á poner la nuestra, reconociendo, como dice un famoso escritor, que si los deberes del Gobierno respecto á la agricultura son muchos y extensos, los agricultores por nuestra parte debemos no perder de vista, que nuestra fortuna y la riqueza del país, dependen mas inmediatamente de nuestros esfuerzos y de la inteligencia con que estudiemos y apliquemos nuestros medios de producción. Releguemos, sepultemos en el mas profundo olvido la impía, tanto como absurda máxima, de que la agricultura no es una ciencia de estudio. ¡Oh! ¡las producciones del campo comprenden el estudio de la naturaleza entera! Demos, pues, honra y premio á las vigilias de los sábios que la estudian; aprendamos las doctrinas y principios de cultivo que derivan de sus observaciones; ensayémoslos con prudencia; publiquemos sus resultados; entendámonos; salgamos de este inerte aislamiento, de este individualismo fatal en que nos

arrastramos para nuestra perdicion y desdicha. La naturaleza y la sociedad quieren que los propietarios agricultores educados en el cultivo razonado seamos el conducto por donde pasen los ilustrados consejos de los sábios hasta la mano que conduce la esteva. Aceptemos tan útil y honrosa mision. En su desempeño están los adelantamientos del cultivo, y en estos la mejor suerte de nuestros hijos y la mayor prosperidad de nuestra patria.

La ocasion de iniciar este movimiento de mútua y pública inteligencia entre nosotros, no puede ser más propicia que la que nos presenta la resolucion de S. M., disponiendo que en cada provincia se ensaye el arado perfeccionado de Hallié. Y pues que mé ha cabido la buena suerte de ser el primero á llamar la atencion del Gobierno y del público hácia esta cuestion, lo seré tambien para publicar mis observaciones en el particular, obediendo como debo la real voluntad.

El arado de Hallié es el que se representa en la figura que acompaña á estas instrucciones.

No ofrece dificultad alguna el armar las partes de hierro, que son el dental, la cama con la vertedera y la reja. Estas tres partes constituyen lo que se llama cuerpo del arado. Adviértase que todos los tornillos han de quedar con la cabeza hácia la parte exterior, y por consiguiente las puntas para dentro.

La cuchilla, un poco inclinada de punta hácia adelante, y que diste como dos ó tres dedos para llegar á la punta de la reja.

Armada la parte de hierro, se pondrá la mancera, asegurándola con el tornillo mas bajo. La inclinacion de la mancera está determinada por una mortaja que sale fundida con el dental.

Pónese después la teleruela que une la vertedera con la mancera y da fuerza á las dos.

En seguida se pone el timon empezando por meterle de coz ó de pescuño en el encaje que al efecto tiene la mancera, y para lo cual se levanta del rabil. Cuando haya entrado de coz en la mancera, bájese el timon de punta hasta que la cama de hierro entre por su encaje del timon, y asegúrese uno á otro por el tornillo grande, que es el eje sobre el cual gira el timon.

Este tornillo ú eje puede ponerse en cualesquiera de los dos agujeros que tiene la cama. En el superior abre mas el ángulo de tiro, y sirve, ó para yuntas de mayor alzada, ó para profundizar mas la labor.

En seguida se ponen las cuñas. Puestas arriba sirven para ahondar la labor, y vice-versa.

Los puntos del clavijero tienen el mismo uso que en los arados comunes.

De modo que en este arado la graduacion de la labor puede hacerse en tres partes, á saber: en el clavijero, en el punto del eje y con las cuñas.

Una sola cosa queda indeterminada, y es el encaje que se abre en la mancera para que entre la coz del timon. Este punto se determina por la alzada de los ganados, que se empleen en el pais, ó la abertura que se estile dar á los arados. No hay inconveniente en bajar ese encaje, de modo que pueda abrir bien el arado sin temor que se debilite aquella parte, pues la resistencia no se ejerce allí, sino en el eje ó tornillo de la cama.

Por último, en la coz del timon, que se labrará un poco largo para que sobresalga por detrás

de la mancera, se da un barrenos grueso, y se atraviesa un torillo de madera que da mas firmeza á todo el instrumento.

El modo de labrar con este arado es el siguiente:

La cuchilla no se pone hasta el momento de empezar á trabajar.

Se pone el arado en el yugo de la yunta, como se pone el arado comun. La cuchilla va, ó en el mismo timon por la parte de arriba después de colgado en el yugo, ó asegurado en las uncideras y acornales.

Ya en la tierra, se pone la cuchilla como se ha dicho, y se engancha el arado en el barzon, del mismo modo que con los del pais.

Se labra siempre á una mano, por cortes cuadrilongos, ó en espiral ó en redondo, desde la circunferencia al centro, ó del centro á la circunferencia, segun sea la configuracion de la tierra.

Yo prefiero el corte cuadrangular acabando en el medio, porque no deja cornejales.

La anchura del corte puede ser de 30 á 40 surcos comunes.

La largura debe promediarse para dar respiro al ganado.

La profundidad se arregla al gusto del labrador, y alcanza en mis tierras hasta doce pulgadas. En el medio de cada corte queda un doble surco, semejante á un calce regular de riego.

En la union de los cortes queda un doble cerro.

He dicho que se labra á una mano. Suponiendo un corte cuadrilongo, se empieza por el lado de la derecha, y se sigue volviendo siempre á la izquierda hasta llegar al punto de partida. Allí se corta otro surco, siempre á la izquierda del anterior, y se continúa otra vuelta.

La anchura del surco puede ser mayor ó menor hasta las 10 ú 11 pulgadas que tiene de ancho la reja. Cuanto mas ancho el surco, queda la labor con mayores cerros; cuanto mas estrecho queda mas á yunto. La tierra que se alza en cada pasada, cae volteada en el hoyo que se abrió en la anterior.

El mozo va armado de ahijada ó látigo y gavilanes. Puede alternar con ambas manos en la mancera, yendo por dentro ó por fuera de la labor. Es preferible que vaya por dentro, ó sea con la mano izquierda en la mancera. De este modo apoya mejor contra la tierra no labrada cuando el arado tropieza en raiz, y ademas ayuda con los gavilanes á mantener el aplomo, á cortar y desembocar las pocas veces que esto ocurre. Pero tambien labra cómodamente yendo por fuera, ó con la mano derecha en la mancera.

Graduado el instrumento para labrar con una profundidad determinada, el obrero no tiene que poner mas trabajo, sino mantener el aplomo, á lo cual pronto se acostumbra.

Las vueltas, cuando hay que darlas, se dan arrastrando el arado sin necesidad de alzarle. Empezando un corte de regulares dimensiones se labran seguidos dos lados, y se da respiro; pero sin alzar el arado al comenzar el tercero.

Tan sencilla y fácil es la parte que se exige del obrero.

Respecto á la construccion de estos arados, repito, que en mi juicio no deben alterarse en nada sus partes elementales, por lo ménos hasta tanto que

experiencias repetidas no demuestren la necesidad. Entiendo por partes elementales la reja, el dental y la vertedera. Es conveniente que se hagan sin la menor variacion en sus ángulos, superficies y curvaturas. Ya se han publicado las razones que median para que se construyan así.

Lo que sí convendrá exigir en las fundiciones, es que la reja y el dental se fundan sobre chapa de hierro, para que saigan mas duras y se gasten menos. Y lo que á la vez convendria á fundidores y labradores, seria que los primeros construyeran de su cuenta y situaran en las provincias algunos depósitos de arados con cuchillas y rejas triples á lo menos; así como que el Gobierno por medio del *Boletín oficial* del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas, publicase los precios á que se podrán obtener en nuestras diversas fundiciones. Todos se interesan en que estos precios sean lo mas arreglados posible, porque así se generalizará mas el consumo, dejando de ser un obstáculo para los labradores ménos acomodados lo excesivo del precio.

El constructor Hallié hace sus timones de una sola pieza. Yo encuentro que así abre poco el arado, y he conseguido mejores efectos haciendo el timon de impuesta ensamblada por arriba; es decir, que mis timones son de dos partes, una desde la manera hasta pié y medio delante de la cama, y la otra el resto; pero esta segunda parte superpuesta á la otra ó ensamblada por arriba y asegurada con dos armellas.

No creo que sean necesarias mas esplicaciones acerca del uso y construcción del arado de Hallié.

Réstame poner en conocimiento de los que se dedican á ensayarle, las objeciones que mas generalmente se me han hecho y he tenido que desvanecer al aplicarle yo.

(Se continuará.)

EDICTOS.

Don José Sabater y Noverges, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de las dos Capellanías perpetuas, fundadas por el Illmo. Sr. Dr. D. Gerónimo Gonzalez de Silva, Obispo que fué de Ascalona, en la Iglesia parroquial de Sta. Eulalia, hoy ruralizada y agregada á la de S. Andrés de esta ciudad, las cuales se hallan vacantes por haber pasado al estado del matrimonio D. Antonio Morán y Tuñon y D. Vicente Amaya, sus últimos poseedores, para que comparezcan en este juzgado y oficio del infrascrito Escribano á esponer y deducir el que consideren les asista dentro de nueve dias que les concedo por primer término, bajo apercibimiento que pasados les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo determinado en la demanda que ha promovido D.^a María Amaya, viuda, vecina de Madrid, sobre que se la adjudiquen dichos bienes en el concepto de li-

bres por corresponderla como quinta nieta de los sobrinos del fundador conforme á lo dispuesto en la ley de las Cortes de 19 de Agosto de 1841. Zamora 22 de Marzo de 1849.—José Sabater. Por mandado de su Señoría.—Agustin Cortezo.



D. Juan Andrés Manzano, Alcalde constitucional del lugar de Torres partido judicial de la ciudad de Zamora.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pascual Gimenez, natural de este pueblo, para la celebracion de juicio conciliatorio á que ha sido demandado por D. Antonio Rodriguez y compañía, vecinos de Villardeciervos, sobre pago de dos mil quinientos reales vellon, que es en deberles de dinero que le han prestado para atender á sus urgencias; y de no hacerlo en el término de un mes desde la fecha, se dará el juicio por intentado, y le parará el perjuicio á que haya lugar. Torres 6 de Marzo de 1849.—Juan Andrés Manzano.



ANUNCIOS.

Quien quisiere arrendar el aprovechamiento de la pesca del Rio Valderaduey correspondiente al término jurisdiccional de Monfarracinos por término de un año que da principio en 10 de Abril próximo y termina en el mismo dia del año inmediato, tendrá efecto sus remates el dia 25 de Marzo y 9 de Abril de 10 á 12 de sus respectivas mañanas, sujeto en todo á los reglamentos del concepto, derecho de propiedad, y pliego de condiciones que está en la Secretaría de la Corporacion. —El Alcalde *Ildefonso Perez*.



En el dia 14 del actual ha desaparecido del pueblo de Villarrubia una yegua de edad de seis años, cana, un lunar en la collera blanco, señal de patagallina en la cadera izquierda. La persona que supiere de ella dará razon á Laureano Sandobal, vecino de esta ciudad de Zamora.

Se arriendan los puestos vacantes, que en las Sierras de Sanabria pertenecen al Excmo. Sr. Duque de Osuna y del Infantado, para el pasto de verano, y por uno ó mas años, siendo á propósito para toda clase de ganados. Se darán con remate el 7 del próximo Abril al mejor y mayor postor, por el infrascrito Administrador de S. E. en esta villa, cuyo acto tendrá lugar á las 11 de su mañana. Puebla de Sanabria 23 de Marzo de 1849.—Gerónimo de San Roman.

Imprenta de Vicente Vallecillo, calle de la Cárcaba núm. 2.